



Rad. No. : 080014053007202100063000  
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)  
Demandante : JDESCUENTOS DE SEGUROS LTDA  
Demandado : ILESLY TATIANA PABA RAMIREZ  
Providencia : Auto – 09/12/2022– TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RAD. No. 08001405300720210006300

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado por DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA contra LESLY TATIANA PABA RAMIREZ., con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por la apoderada de la parte demandante. Dr. TEDDY DE CASTRO AZUERO informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos ni oficios de bancos por anexas esta información la hago en base a los informes que me han rendido los empleados de este Juzgado. Así mismo le informo que coadyuvan la solicitud del memorial el apoderado judicial de la empresa DESCUENTOS DE SEGUROS LYDA y la demandada LESLY TATIANA PABA RAMIREZ que proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. TEDDY DE CASTRO AZUERO([teddydecastro@yahoo.com](mailto:teddydecastro@yahoo.com)) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el departamento del Atlántico, expedida por Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico. Sírvase proveer.

Barranquilla, 09 de diciembre de 2022

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO  
TORRES  
SECRETARIO



Rad. No. : 08001405300720210006300  
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)  
Demandante : DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA  
Demandada : LESLY TATIANA PABA RAMIREZ  
Providencia : Auto -09/12//2022 - TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, Siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)-

**Rad. No. : 08001405300720210006300**

### ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada vía correo institucional en fecha 02 de diciembre de 2022, enviada del correo electrónico del apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, [teddydecastro@yahoo.com](mailto:teddydecastro@yahoo.com).

### CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante presente memorial suscrito por él, su poderdante y la parte demandada, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*. (Resalta el Juzgado).

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por el apoderado de la parte demandante Sr. TEDDY DE CASTRO AZUERO, quien tiene poder para recibir según se desprende del poder aportado.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues no existen en el expediente embargos de bienes, remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MENOR)**, seguido por **DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA** contra **LESLY TATIANA PABA RAMIREZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Oficiese a quién corresponda.
- 3.- Acéptese la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria del presente proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
**Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla.**

**Firmado Por:**  
**Dilma Chedraui Rangel**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970dc8fb63ef0c49032691ab1280d5506f5564e580c4e66968463def56da6df4**

Documento generado en 09/12/2022 10:16:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**